Proyecto de Ley N° 9834/2024-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA | 201 ANIVERSARIO

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Proyecto de Ley N° _____

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
06 ENE. 2025
RECIBIDO
Firma: -Hora: 12:14 PM

"LEY QUE ESTABLECE UNA BONIFICACIÓN DEL 10% A LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO EN CONCURSOS PÚBLICOS DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DEL ESTADO"

El grupo parlamentario de Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista **GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA**, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY.

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE ESTABLECE UNA BONIFICACIÓN DEL 10% A LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO, EN CONCURSOS PÚBLICOS DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DEL ESTADO"

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer el derecho a una bonificación del 10% sobre el puntaje final en los concursos públicos organizados por instituciones y organismos del estado, destinadas a las personas inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Articulo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene como finalidad promover la reparación integral y el reconocimiento de las victimas del terrorismo, facilitando su acceso a oportunidades laborales en el sector público, mediante el otorgamiento de una bonificación del 10% en los concursos públicos realizados por instituciones y organismos del estado, esta medida tiene por objeto garantizar su acceso equitativo al empleo público, contribuyendo a su reinserción social y económica en reconocimiento de su situación de vulnerabilidad y afectación, en armonía con los principios de justicia y solidaridad.

Articulo 3. Bonificación en los concursos públicos de méritos

En los concursos públicos de méritos convocados por entidades públicas, independientemente de régimen laboral, las personas inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV) que cumplan los requisitos para el cargo y alcancen un puntaje aprobatorio obtendrán una bonificación del 10% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final. Las bases de los concursos consignan la aplicación de este beneficio bajo sanción de nulidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Acciones para la Implementación

Las entidades públicas, instituciones y/o organismos del estado realizan ajustes en los procedimientos de selección y evaluación para garantizar la participación de las personas inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV) en igualdad de condiciones a las demás personas participantes de los concursos públicos.

Lima, 17 de diciembre del 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2024 14:55:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/12/2024 14:58:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/12/2024 14:57:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2024 16:00:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES GONZALES Alex Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2024 17:25:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2025 11:39:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEA CHOQUECHAMBI Oscar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2025 13:12:18-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Identificación del Problema.

El Perú enfrentó un conflicto armado interno entre los años 1980 y 2000, que dejó profundas cicatrices sociales, económicas y culturales. Según el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), este período fue marcado por violaciones masivas de derechos humanos que afectaron desproporcionadamente a poblaciones rurales, indígenas y económicamente vulnerables. Las consecuencias de este conflicto incluyeron:

- Desplazamiento forzado de comunidades enteras.
- Pérdida de vidas humanas, desapariciones forzadas y violencia física y psicológica.
- Deterioro de las condiciones socioeconómicas de las víctimas.

Como consecuencia de esta situación el estado peruano en un intento de reparar a las víctimas de este lamentable hecho histórico que dejo profundas cicatrices en el país implemento medidas de reparación, como el Plan Integral de Reparaciones (PIR) y el Registro Único de Víctimas (RUV), pero hoy en día muchas de las víctimas continúan enfrentando barreras estructurales que limitan su plena inclusión social y económica.

El problema principal que aborda esta iniciativa legislativa es la falta de acceso equitativo de las víctimas del terrorismo al empleo público, lo que perpetúa su exclusión económica y social. Este problema puede descomponerse en los siguientes aspectos específicos:

Barreras al Acceso al Empleo Público

Las víctimas del terrorismo enfrentan una serie de dificultades estructurales y personales para competir en igualdad de condiciones en los concursos públicos, tales como:

- Falta de oportunidades previas: Debido al desplazamiento forzado y la violencia, muchas víctimas no pudieron acceder a la educación superior o adquirir experiencia laboral, colocándolas en desventaja frente a otros postulantes.
- Desigualdad económica: Las condiciones de pobreza e incluso orfandad en que quedaron las víctimas limitan su acceso a recursos como preparación técnica o académica.
- Estigmatización social: Muchas víctimas, especialmente de zonas rurales, siguen siendo discriminadas debido a su origen étnico, socioeconómico o lingüístico.

Insuficiencia de las Medidas de Reparación Actuales:

Aunque la Ley N°28592 establece el Plan Integral de Reparaciones como un mecanismo para reparar a las víctimas, los programas existentes no han sido suficientes para garantizar su plena inclusión laboral. Las medidas actuales no consideran de manera

específica el acceso al empleo público como un componente clave de la reparación integral.

Falta de Reconocimiento Laboral como Forma de Reparación:

El acceso al empleo público no solo es una herramienta para mejorar las condiciones económicas de las víctimas, sino también un acto simbólico de reparación que refuerza su dignidad y valora su capacidad de contribuir al desarrollo del país. La ausencia de mecanismos que faciliten esta inclusión al mercado laboral en el sector público refuerza su sensación de abandono por parte del Estado.

En base a ello esta iniciativa legislativa que propone una bonificación del 10% en concursos públicos para las personas inscritas en el Registro Único de Victimas busca abordar directamente este problema al:

- Eliminar barreras estructurales que dificultan el acceso de las víctimas al empleo público.
- Promover su inclusión económica y social mediante un mecanismo justo y meritocrático.
- Cumplir con las recomendaciones de la CVR y los principios de justicia restaurativa, contribuyendo a la reconciliación nacional.

Antecedentes.[1]

En el Perú, existen antecedentes normativos que otorgan bonificaciones en concursos públicos para grupos vulnerables, como parte de políticas de acción afirmativa. Entre los más relevantes se encuentran:

- Ley N°29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad: Establece una bonificación del 15% para personas con discapacidad en concursos públicos, reconociendo su situación de desventaja estructural.
- Ley N°29248 - Ley del Servicio Militar: Otorga una bonificación del 10% para licenciados de las Fuerzas Armadas, como reconocimiento a su servicio y reintegración al ámbito laboral.

El conflicto armado interno en el Perú (1980-2000) generó una crisis humanitaria sin precedentes, caracterizada por graves violaciones a los derechos humanos. Según el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), las consecuencias del conflicto incluyeron:

- Desplazamiento forzado: Decenas de miles de personas fueron obligadas a abandonar sus hogares, perdiendo acceso a medios de subsistencia, educación y redes comunitarias.
- Violaciones sistemáticas de derechos humanos: Actos como desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, torturas y violencia sexual afectaron profundamente a las comunidades más vulnerables.
- Impacto desproporcionado en sectores rurales e indígenas: un gran porcentaje de las víctimas hablaba lenguas originarias, destacándose la desigualdad estructural que preexistía y se agudizó durante el conflicto.

[1] https://idehpucp.pucp.edu.pe/revista-memoria/ponencia/cvr-veinte-anos-despues-un-pais-atrapado-por-su-pasado/

Estas condiciones perpetuaron un cicio de pobreza y exclusión que aún afecta a las víctimas y sus descendientes, limitando su capacidad de reintegrarse plenamente a la vida económica y social del país.

2. Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)[2]

En el año 2001, mediante el Decreto Supremo N.º 065-2001-PCM, se creó la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) con el objetivo de esclarecer los hechos ocurridos durante el conflicto armado interno y proponer medidas de reparación y reconciliación nacional. Entre los hallazgos y recomendaciones del Informe Final de la CVR (2003), destacan:

- Identificación de las víctimas: La CVR propuso la creación de un registro único que identificara de manera oficial a las personas afectadas por la violencia.
- Reparación integral: Se recomendó implementar un sistema que abordara las dimensiones económica, social, cultural y simbólica del daño sufrido por las víctimas.
- Medidas de inclusión: Se sugirió que las reparaciones incluyeran el acceso preferencial a servicios básicos y empleo para las víctimas como una forma de promover su reintegración social y económica.

Estas recomendaciones sentaron las bases para las políticas públicas de reparación implementadas posteriormente.

Sobre el Registro Único de Víctimas.[3]

El Registro Único de Víctimas (RUV), fue creado por el artículo 9 de la Ley Nº 28592 "Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones", es el instrumento oficial que acredita la calidad de víctima de personas afectadas por la violencia entre mayo de 1980 y noviembre de 2000. Su gestión corresponde al Consejo de Reparaciones, cuyo objetivo es garantizar la identificación nominal de las víctimas, conforme a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR).

El Registro Único de Víctimas (RUV) es un instrumento público de carácter nacional, inclusivo y permanente, al que pueden solicitar su inscripción todas las personas y comunidades afectadas durante el proceso de violencia ocurrida en el Perú entre mayo de 1980 y noviembre de 2000. El RUV, cuya elaboración está a cargo del Consejo de Reparaciones que es un órgano colegiado que forma parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, este reconoce la condición de víctima o beneficiario individual o colectivo, de quienes se hayan visto afectados por actos u omisiones que hayan vulnerado sus derechos humanos durante el periodo de violencia citado.

El Consejo de Reparaciones está encargado de identificar de manera nominal a las víctimas del proceso de violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000 y su inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV), según lo señalado en la Ley Nº28592, "Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones" (PIR) y su reglamento Decreto Supremo Nº015-2006-JUS.

El Consejo de Reparaciones lo integran 6 consejeros y consejeras, quienes realizan sus funciones *ad honorem* y no pueden ser parte de la administración pública. Cuenta con una Secretaría Técnica, órgano de apoyo administrativo y técnico, a cargo del proceso de registro, evaluación, calificación y aprobación.

---

[2] https://idehpucp.pucp.edu.pe/revista-memoria/ponencia/cvr-veinte-anos-despues-un-pais-atrapado-por-su-pasado/

[3] https://argumentos-historico.iep.org.pe/articulos/el-registro-unico-de-victimas/

Según el artículo 3 de la "ley que crea el Plan Integral de Reparaciones" (PIR) y su reglamento Decreto Supremo N°015-2006-JUS, son consideradas víctimas las personas o grupos de personas que hayan sufrido actos u omisiones que violan normas de los Derechos Humanos, tales como desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte, así como a los familiares de las personas muertas y desaparecidas durante el período comprendido en el artículo 1 de la presente Ley (mayo de 1980 a noviembre de 2000).

Según el artículo 4 de la "ley que crea el Plan Integral de Reparaciones" (PIR) establece las exclusiones de quienes no son consideradas víctimas y por ende no son beneficiarios de los programas a que se refiere la presente Ley que son:

- Los miembros de organizaciones subversivas.
- Víctimas que hubieran recibido reparaciones por otras decisiones o políticas de Estado.
- Las víctimas que no estén incluidas en el plan integral de reparaciones (PIR) y reclaman un derecho a reparación conservarán siempre su derecho a recurrir a la vía judicial.

Según el artículo 5 de la "ley que crea el Plan Integral de Reparaciones" (PIR) son beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones aquellas víctimas, familiares de las víctimas y grupos humanos que por la concentración de las violaciones masivas, sufrieron violación de sus Derechos Humanos en forma individual y quienes sufrieron daño en su estructura social mediante la violación de sus derechos colectivos, que recibirá algún tipo de beneficio del Plan Integral de Reparaciones recomendado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

¿Cuáles son las afectaciones por las cuales se puede realizar la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas?:

- Fallecimiento.
- Desaparición forzada.
- Discapacidad.
- Violación sexual.
- Tortura.
- Heridas y lesiones.
- Desplazamiento forzoso.
- Violencia sexual.
- Secuestro.
- Reclutamiento forzado.
- Detención arbitraria.
- Prisión siendo inocente.
- Menor integrante de CAD.
- Indocumentado.

Se considera como beneficiarios a los familiares de personas muertas y desaparecidas en su vínculo como cónyuge/conviviente, hijos/as y padres.

Finalidad del Plan Integral de Reparaciones (PIR).

El Plan Integral de Reparaciones (PIR) fue creado mediante la Ley N°28592 con el objetivo fundamental de reparar a las víctimas de la violencia ocurrida en el Perú durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, siguiendo las recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR). Su finalidad está enmarcada en la necesidad de garantizar justicia, reparar los derechos violados, y propiciar la reconciliación nacional.

La finalidad del PIR puede analizarse desde tres dimensiones principales:

1. Reparación de Derechos Humanos Violados:

El PIR busca restablecer y garantizar los derechos humanos de las personas que sufrieron violaciones graves durante el período de violencia interna. Esto incluye:

- Derechos civiles y políticos (derecho a la vida, integridad, libertad y seguridad).
- Derechos económicos, sociales y culturales (acceso a la educación, salud y vivienda).

El artículo 10 del reglamento del PIR establece que las acciones reparadoras deben atender tanto los daños materiales como los inmateriales sufridos por las víctimas, teniendo en cuenta las diferentes necesidades de las personas y comunidades afectadas.

2. Inclusión Social y Económica:

El PIR tiene como finalidad restablecer las condiciones básicas para que las víctimas puedan reintegrarse plenamente a la sociedad. Esto implica:

- Acceso a servicios esenciales como salud, educación y vivienda.
- Fomento de la empleabilidad y generación de ingresos.

Medidas como la bonificación en concursos públicos o programas de capacitación técnica son por ende extensiones de esta finalidad, ya que buscan eliminar barreras estructurales que perpetúan la exclusión de las víctimas.

3. Contribución a la Reconciliación Nacional

El PIR también tiene una finalidad simbólica y social orientada a reconstruir los lazos entre el Estado y la ciudadanía, así como dentro de las comunidades afectadas por la violencia. Esto se refleja en los programas de:

- Reparaciones simbólicas (reconocimientos públicos, monumentos, ceremonias conmemorativas).
- Promoción de una cultura de paz.

El objetivo de estas es reconocer las responsabilidades estatales y sociales en las violaciones de derechos humanos ocurridas, fortaleciendo la confianza en las instituciones democráticas.

Relación entre el Plan Integral de Reparaciones y el Registro Único de Víctimas.

El Registro Único de Víctimas (RUV), fue creado por el artículo 9 de la Ley N°28592, es el pilar central que sostiene la implementación del PIR, ya que proporciona una base de datos oficial y verificable de las personas y comunidades afectadas por el conflicto armado interno, siendo mas específicos su relación puede definirse en estos 4 puntos:

1) Función del Registro Único de Víctimas como Mecanismo de Acreditación:

El Registro Único de Víctimas (RUV) tiene como principal función identificar y registrar nominalmente a las víctimas de la violencia, permitiendo su reconocimiento formal como beneficiarios de los programas del Plan Integral de Reparaciones. Esta acreditación es esencial para:

- Garantizar que los beneficios lleguen a quienes realmente sufrieron las violaciones de sus derechos humanos.
- Evitar duplicidad de beneficios o reclamos fraudulentos.

El Consejo de Reparaciones es el ente encargado de administrar el Registro Único de Víctimas, asegurando su transparencia, integridad y accesibilidad.

2) Ampliación de los Programas del PIR:

Según el reglamento de la ley que crea el Plan Integral de Reparaciones el Registro Único de Víctimas (RUV) no solo identifica a los beneficiarios, sino que también permite al Estado diseñar y ejecutar programas específicos basados en la composición de las víctimas registradas, específicamente el articulo 7 del mencionado reglamento establece el enfoque integral que deben tener las acciones de reparación, que implica tener en cuenta las diversas dimensiones y factores que inciden sobre las acciones de reparación y la forma en la que éstas se relacionan e interactúan entre sí, a fin de lograr el mayor efecto positivo posible en cada intervención, por ejemplo se pueden dar estas situaciones:

- Si el Registro Único de Víctimas identifica que una gran proporción de las víctimas tiene dificultades para acceder al empleo, el Plan Integral de Reparaciones en base a este enfoque de "integralidad" en las reparaciones a las víctimas puede incluir programas como la bonificación en concursos públicos, lo cual es coherente con la propuesta planteada.
- Si se detecta que ciertas comunidades fueron desproporcionadamente afectadas, podría en base a este enfoque priorizarse las reparaciones colectivas en esas áreas.

3) Principios que Vinculan al Plan Integral de Reparaciones y el Registro Único de Víctimas:

La relación entre el PIR y el RUV está guiada por principios fundamentales establecidos en la Ley Nº 28592 "ley que crea el Plan Integral de Reparaciones" y su reglamento, y son:

a. Principio de Integralidad

El PIR adopta un enfoque integral, considerando que las víctimas no solo necesitan reparaciones materiales, sino también reconocimiento, inclusión y acceso a derechos. El RUV garantiza que todos los programas reparadores sean implementados en base a datos fiables.

b. Principio de Celeridad

El reglamento del PIR establece que las víctimas deben ser atendidas con prontitud. El RUV facilita este principio al proporcionar información centralizada y accesible sobre los beneficiarios.

c. Principio de Equidad

El RUV asegura que las reparaciones se otorguen de manera equitativa, priorizando a las personas más afectadas por la violencia, como adultos mayores, mujeres, niños y personas con discapacidad.

4) El RUV como Herramienta para Evaluación y Monitoreo:

El Registro Único de Víctimas también juega un papel crucial en el seguimiento y evaluación de las reparaciones ya que permite:

- Monitorear cuántas víctimas han recibido los beneficios del PIR.
- Identificar brechas en la cobertura de los programas.
- Proponer ajustes en las políticas públicas para alcanzar a las víctimas no atendidas.

Beneficios que trae la Relación entre el Plan Integral de Reparaciones y el Registro Único de Víctimas.

La sinergia entre el Plan Integral de Reparaciones (PIR) y el Registro único de Víctimas (RUV) maximiza la eficacia de las políticas públicas de reparación. Algunos beneficios clave trae esta relación incluyen:

1) Transparencia en la Identificación de Beneficiaros:

El Registro Único de Víctimas garantiza que los recursos del Plan Integral de Reparaciones se asignen únicamente a las víctimas reconocidas, evitando malversaciones y asegurando justicia en la distribución.

2) Diseño de Políticas Basadas en Evidencia:

Al registrar datos detallados sobre las víctimas, el Registro único de Víctimas proporciona una base empírica para formular políticas más efectivas y focalizadas.

3) Reconocimiento Formal:

El proceso de inscripción en el RUV otorga a las víctimas un reconocimiento oficial de su condición, contribuyendo a la reparación moral y simbólica.

La Utilidad del Registro Único de Víctimas en la Restauración de los Derechos Violados.

Como se explicó con anterioridad el Plan Integral de Reparaciones (PIR) es un instrumento esencial para restaurar los derechos violados durante el conflicto armado interno en Perú y promover la reconciliación nacional. Pero su éxito depende en gran medida de la existencia y correcta administración del Registro Único de Víctimas (RUV), ya que este registro garantiza la identificación legítima de los beneficiarios de esta política y permite la implementación efectiva de las políticas reparadoras.

Bajo esa lógica el Registro Único de Víctimas (RUV), no solo constituye un registro administrativo, sino también un mecanismo de justicia, reconocimiento y dignificación de las víctimas, fortaleciendo el compromiso del Estado con los principios de derechos humanos, equidad y no discriminación. Por lo cual la relación entre el PIR y el RUV es, por tanto, el fundamento para lograr una reparación integral, sostenible y con un impacto significativo en las personas y comunidades afectadas.

La Bonificación en Concursos Públicos como una Medida de Reparación y Justicia a las Victimas.

La propuesta de la creación de una bonificación del 10% en concursos públicos para las personas inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV) se presenta como una medida de justicia y reparación para las víctimas de la violencia ocurrida entre 1980 y 2000 en el Perú. Esta iniciativa se justifica con base en la Ley N°28592 que crea el "Plan Integral de Reparaciones" y su reglamento (Decreto Supremo N° 015-2006-JUS), y los principios de justicia y equidad.

La Ley N°28592 que crea el "Plan Integral de Reparaciones" establece que la reparación a las víctimas debe incluir la recuperación de las condiciones de vida de las víctimas, lo cual lógicamente abarca el acceso al empleo. La bonificación del 10% de puntaje en concursos públicos está alineada con este objetivo, ya que:

- Reconoce la desigualdad estructural y las dificultades económicas que enfrentan las víctimas.
- Brinda un mecanismo concreto para facilitar su acceso al mercado laboral formal y como consecuencia una recuperación en las condiciones de vida de estas.

Ya que la Ley que crea el "Plan Integral de Reparaciones" y su reglamento establecen que las reparaciones deben otorgarse de manera proporcional a las necesidades de las víctimas. La bonificación en concursos públicos del 10% de puntaje es una medida diferenciada para un grupo vulnerable que ha enfrentado barreras históricas, por lo cual esta medida se justifica en la necesidad de reducir las desventajas estructurales que han limitado las oportunidades laborales de las víctimas inscritas en el RUV, además de que esta bonificación se alinea con los siguientes principios establecidos en la ley y su reglamento:

1) Principio de No Discriminación:

La propuesta señala que el acceso a esta bonificación estará condicionado únicamente a la inscripción en el Registro Único de Víctimas, lo cual asegura que todas las víctimas formalmente reconocidas puedan acceder al beneficio sin distinción de género, etnia u otros factores. Este enfoque es coherente con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Ley y el reglamento del Plan Integral de Reparaciones.

2) Principio de Integralidad:

El Plan Integral de Reparaciones adopta un enfoque integral, abordando no solo las necesidades materiales de las víctimas, sino también su inclusión social. La bonificación contribuye a este objetivo al facilitar su incorporación al aparato estatal, promoviendo su autonomía económica y dignidad.

3) Principio de Celeridad:

El reglamento del Plan Integral de Reparaciones exige que los beneficios se otorguen de manera oportuna. La implementación de esta bonificación en concursos públicos es un mecanismo eficiente para la promoción del acceso al empleo y como consecuencia generar impactos positivos inmediatos en las condiciones de vida de las víctimas.

Por lo anteriormente dicho la bonificación de puntaje del 10% en concursos públicos para personas inscritas en el Registro Único de Víctimas cumple una doble función reparadora que es la función reparadora material que facilita el acceso al empleo público, reduciendo las barreras económicas y sociales, y también cumple con una función reparadora simbólica que reconoce el derecho de las víctimas a participar en igualdad de condiciones, reafirmando su dignidad y ciudadanía.

La promoción del acceso al empleo público no solo generará ingresos, sino que también para este sector desatendido de la población, sino que reintegrará a las víctimas al tejido social y económico y reducirá la dependencia económica de estas víctimas y promoverá su autonomía.

Relación de la Bonificación en el Puntaje con el Marco Legal del Plan Integral de Reparaciones.

El Plan Integral de Reparaciones ya contempla medidas para facilitar la integración de las víctimas a la vida pública, como la regularización de derechos civiles y políticos (derechos ciudadanos) en el artículo 13 de su reglamento que señala que "El objetivo del programa de restitución de derechos ciudadanos consiste en establecer en el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos ciudadanos, civiles y políticos, a la población afectada por el proceso de violencia, buscando su rehabilitación jurídica, para lo cual se crea accesos preferenciales o tratamientos prioritarios para este sector de la sociedad garantizándole una situación de igualdad en el ejercicio de sus derechos ante sus otros conciudadanos"

Bajo este mismo concepto señalado en el reglamento del PIR la bonificación propuesta amplía este objetivo al fomentar su participación activa en el Estado mediante la promoción de su acceso al empleo.

Aunque la Ley N°28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR) no menciona específicamente la bonificación en concursos públicos, esta medida se alinea con el objetivo general del PIR de reparar los daños y garantizar la igualdad de oportunidades para las víctimas por lo cual mediante esta medida se amplia el enfoque de reparación del PIR, pero sin alejarse del objetivo principal del PIR que es reparar los daños a las victimas inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV).

La Bonificación propuesta es complementaria con el Registro Único de Víctimas (RUV) ya que usa al RUV como el criterio para acceder al beneficio propuesto, por lo cual este beneficio garantiza:

- Legitimidad: Solo las víctimas reconocidas oficialmente pueden beneficiarse.
- Transparencia: Evita arbitrariedades y asegura un acceso justo.

Justicia Restaurativa y Reconciliación Nacional: Un Fundamento para la Bonificación en Concursos Públicos a las Víctimas del Terrorismo.

La justicia restaurativa es un enfoque jurídico y social que busca reparar el daño causado a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos, reconociendo su sufrimiento y el daño que se les causo, restituyendo sus derechos y promoviendo la reconciliación entre las partes afectadas e involucradas y la sociedad en general. A diferencia de la justicia retributiva, que se centra en el castigo, la restaurativa pone énfasis en:

- La reparación del daño: Material, moral y simbólica.
- El reconocimiento de las víctimas: Validación de su experiencia y derechos.
- La reintegración social y económica: Creación de condiciones que permitan a las víctimas participar plenamente en la sociedad.

En el contexto del conflicto armado interno en el Perú (1980-2000), este enfoque es esencial para abordar las secuelas de la violencia, especialmente para las personas reconocidas en el Registro Único de Víctimas (RUV). Por lo que la bonificación en concursos públicos propuesta constituye un mecanismo de justicia restaurativa al promover la inclusión laboral y el reconocimiento simbólico de las víctimas.

[4] La Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) y su Informe Final.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) fue creada en el año 2001 mediante el Decreto Supremo N.° 065-2001-PCM, con el objetivo de investigar las violaciones de

[4] https://web.comisiondelaverdad.co/la-comision/que-es-la-comision-de-la-verdad

derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado interno entre 1980 y 2000. Entre sus funciones principales estuvieron:

- Recopilar testimonios y pruebas de las violaciones ocurridas.
- Identificar a las víctimas y perpetradores.
- Proponer medidas de reparación y reconciliación.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) entregó su Informe Final en agosto de 2003, documentando las atrocidades cometidas y estableciendo un marco para abordar las consecuencias del conflicto.

Hallazgos del Informe Final:

El Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación reveló que:

- Violencia desproporcionada: Las principales víctimas fueron poblaciones rurales, indígenas y quechua hablantes, quienes representaron el 75% de las víctimas.
- Desigualdad estructural: Las víctimas enfrentaron barreras históricas, como exclusión social, económica y política.
- Impacto multidimensional: Las violaciones incluyeron desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, tortura, violencia sexual, desplazamiento forzado y destrucción del tejido social.

Recomendaciones del Informe:[5][6]

El Informe recomendó:

- Establecimiento del Plan Integral de Reparaciones (PIR): Para garantizar la reparación integral a las víctimas.
- Reconocimiento simbólico y moral: Mediante actos públicos, monumentos y políticas que restituyan la dignidad de las víctimas.
- Incorporación social y económica: A través de medidas que faciliten el acceso a la educación, la salud y el empleo.

La creación del Registro Único de Víctimas (RUV) y del Plan Integral de Reparaciones (PIR) surgieron directamente de estas recomendaciones, estableciendo el marco institucional para implementar políticas de reparación.

Relación entre la Justicia Restaurativa y la Bonificación en Concursos Públicos.

La Ley N.º 28592, que crea el PIR, adopta el enfoque de reparación integral propuesto por la Comisión de la Verdad y Reconciliación. En este contexto, la bonificación en concursos públicos que se propone en el proyecto:

- Materializa la reparación: Facilita el acceso al empleo público, contribuyendo a la inclusión económica de las víctimas gracias a su promoción de acceso al empleo público.
- Reconoce simbólicamente el daño: Validando las experiencias de las víctimas y mostrando el compromiso del Estado con su reparación.

Inclusión y Reconciliación Nacional.

---

[5] https://web.comisiondelaverdad.co/la-comision/que-es-la-comision-de-la-verdad

[6] Informe Final de la Comisión de la Verdad

La inclusión de las víctimas en el aparato estatal cumple un rol restaurador al:

- Reintegrarlas al tejido social: Contrarrestando el aislamiento, el desempleo y la exclusión derivados de la violencia.
- Fortalecer la confianza en el Estado: Mostrando que las instituciones públicas están comprometidas con el reconocimiento y la reparación de los daños sufridos.

Reducción de Desigualdades.

El Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación documentó cómo las desigualdades estructurales perpetuaron la exclusión de las víctimas. La bonificación propuesta actúa como un correctivo al otorgarles una ventaja justa en los concursos públicos, nivelando las oportunidades laborales.

Por lo cual bonificación en concursos públicos puede considerarse una forma de satisfacción y rehabilitación, al permitir la reintegración socioeconómica de las víctimas y como resultado reduciendo las desigualdades económicas.

Por todo lo expuesto la bonificación del 10% en los concursos públicos realizados por instituciones y organismos del estado para las víctimas inscritas en el Registro Único de Víctimas es coherente con los principios de la justicia restaurativa y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad. Al facilitar su inclusión laboral y promover una mejora en su situación económica y como consecuencia en una mejora en su calidad de vida, esta medida no solo repara el daño económico y social, sino que también promueve la reconciliación nacional, valida el sufrimiento de las víctimas y refuerza la confianza en el Estado como garante de los derechos humanos.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa que propone la bonificación del 10% en el puntaje final de los concursos públicos para las personas inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV) del terrorismo no se contrapone con ninguna norma legal vigente y se enmarca plenamente dentro del marco constitucional, legal y los principios de justicia social promovidos por el Estado peruano.

Siendo específicos se enmarca dentro de los siguientes artículos de la constitución:

Artículo 2, numeral 2 (Igualdad ante la ley): La norma respeta el principio de igualdad, otorgando un trato diferenciado positivo y razonable a un grupo vulnerable históricamente afectado por la violencia, en armonía con la doctrina constitucional que permite medidas afirmativas para sectores en desventaja.

Artículo 44 (Deberes Primordiales del Estado): Esta disposición legislativa refuerza los fines esenciales del Estado, como en este caso garantizar el bienestar general y proteger a las poblaciones vulnerables.

Artículo 55 (los tratados internacionales en la normativa nacional): La norma está alineada con los tratados internacionales ratificados por el Perú en materia de derechos humanos, que exigen garantizar la reparación integral para las víctimas de violaciones de derechos.

Relación con la legislación o normativa vigente:

Ley N°28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR): La propuesta complementa los objetivos de la Ley N°28592 que es la reparación a las víctimas de terrorismo en el país, al incluir una medida concreta que fomenta la integración socioeconómica de las víctimas al darles una mayor facilidad de inclusión en el mercado laboral, en línea con los principios de equidad e integralidad establecidos en su reglamento (DS N° 015-2006-JUS).

Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad: Similar a esta norma, que establece una bonificación del 15% en concursos públicos para personas con discapacidad, por lo que la presente iniciativa no crea precedentes inusuales, sino que se alinea con políticas existentes para promover la inclusión de grupos vulnerables.

Ley N°29248, Ley del Servicio Militar: La norma también es coherente con los beneficios otorgados a licenciados de las Fuerzas Armadas, quienes reciben una bonificación del 10% en concursos públicos. Esto refuerza la validez de la medida establecida en el proyecto como una política afirmativa legítima.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley que propone una bonificación del 10% en concursos públicos para las personas inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV) tiene un impacto positivo significativo en la inclusión social y económica de las víctimas del terrorismo, sin representar un gasto adicional directo para el Estado ya que el cambio en los concursos públicos se desarrollara con el mismo presupuesto y plazas de las entidades que convocan el concurso.

Análisis de los Posibles Costos del Proyecto:

1) Administrativos:

a) Gestión y supervisión de la bonificación:

- Las entidades públicas deberán ajustar las bases de sus concursos para incorporar la bonificación.
- Este proceso implica la capacitación de personal en las oficinas de recursos humanos y ajustes en los sistemas administrativos, pero estos costos son marginales y absorbibles por las instituciones existentes por lo cual no se requerirá un gasto adicional mayor al que tiene la propia entidad.

b) Verificación de inscripción en el RUV:

- Se requerirá la coordinación con el Consejo de Reparaciones para validar a los beneficiarios, lo cual no genera nuevos gastos, ya que el RUV es un registro existente y operativo.

2) Competencia en los concursos:

No se generan costos adicionales para el Estado, ya que el proyecto no modifica el número de plazas ofertadas ni los presupuestos asignados para las mismas.

3) Impacto en los postulantes no beneficiarios:

No se vulneran sus derechos, ya que el mecanismo no elimina el principio meritocrático de los concursos públicos.

Análisis de los Beneficios del Proyecto:

1) Beneficios Económicos Directos:

a) Aumento en la empleabilidad de las víctimas:

- La bonificación reduce las barreras estructurales que enfrentan las víctimas al competir por empleos en el sector público, facilitando su acceso a ingresos estables y dignos.
- Esto contribuye a la independencia económica de las víctimas, reduciendo su vulnerabilidad y mejorando su calidad de vida.

b) Impacto multiplicador en las comunidades afectadas:

- Muchas víctimas residen en regiones rurales o empobrecidas por lo que un incremento en la inserción en el empleo público puede traducirse en mayor estabilidad económica para sus familias y comunidades, incentivando el consumo local y el desarrollo económico regional.

2) Beneficios Sociales:

a) Reparación moral y simbólica:

- El reconocimiento de las víctimas en el ámbito laboral estatal refuerza la confianza en las instituciones públicas y envía un mensaje de justicia y reconciliación nacional.

b) Reducción de desigualdades:

- La medida contribuye a reducir las brechas históricas de exclusión social y económica enfrentadas por las víctimas, fortaleciendo su integración plena en la sociedad.

c) Cohesión social:

- La inclusión de las víctimas en el aparato estatal fomenta una sociedad más equitativa, aumentando el respeto y la tolerancia hacia los grupos afectados.

3) Impacto a Largo Plazo

a) Desarrollo Humano:

- Al otorgar estabilidad económica a las víctimas, se mejora su acceso a servicios esenciales como educación y salud, promoviendo un desarrollo humano sostenible.

b) Estímulo a la Reconciliación Nacional:

- La reparación simbólica y económica contribuye a cerrar las heridas del conflicto armado interno, fortaleciendo el tejido social.

c) Impulso a la Inclusión Estatal:

- El ingreso de víctimas del terrorismo al empleo público diversifica las instituciones estatales y aporta perspectivas valiosas derivadas de sus experiencias de vida.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se encuentra comprendido dentro de las siguientes políticas de estado del acuerdo nacional.

Objetivo II. Equidad y Justicia Social:

Política de Estado 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

Con este objetivo, el Estado:

Se promoverá el acceso a un empleo digno en el sector público a las víctimas de las victimas del terrorismo inscritos en el Registro Único de Víctimas.

Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado:

Política de estado 30: Eliminación del Terrorismo y Afirmación de la Reconciliación Nacional.

Se promoverá la reconciliación social orientada a reconstruir los lazos entre el Estado y la ciudadanía de nuestro país como por ejemplo con las comunidades y personas afectadas por la violencia ocurrida entre mayo de 1980 y noviembre de 2000.